

# La familia Montesinos Gil ante la represión y el exilio interior

VICENTE MORA GALDÓN

IES LA HOYA DE BUÑOL

## RESUMEN

En este proyecto en el que alumnos de nuestro instituto, el IES la Hoya de Buñol, hemos participado, tratábamos de recuperar el recuerdo de quienes fueron perseguidos por el régimen franquista durante los primeros años de dictadura. En el caso particular de esta investigación, antes de mostrar la historia de Tomás Montesinos Morte y su familia, se plantean los conceptos de memoria histórica, represión y exilio interior. Una vez introducidas estas ideas, se muestran diferentes documentos que pasaron por las manos de la familia en los que se ve representada de manera clara la situación de Tomás Montesinos y sus familiares más cercanos. Además se muestra la importancia de diferentes lugares de la Villa de Siete Aguas junto a explicaciones que aclaran por qué fueron tan relevantes estos emplazamientos. Finalmente concluye con una reflexión sobre la situación de la familia Montesinos Gil y de la localidad de Siete Aguas durante los años tratados.

**Palabras clave:** Memoria histórica, preso político, Siete Aguas, Guerra Civil Española, represión franquista, exilio interior, Comunitat Valenciana.

## ABSTRACT

In this project in which students from our secondary school, IES La Hoya de Buñol, took part, we tried to recover the memory of those who were persecuted by the Franco regime during the first years of the dictatorship. In the particular case of this research, before showing the story of Tomás Montesinos Morte and his family, the concepts of historical memory, repression and internal exile are raised. Once these ideas have been introduced, different documents that passed through the hands of the family are shown in which the situation of Tomás Montesinos and his closest relatives is clearly represented. In addition, the importance of different places in the town of Siete Aguas is shown, together with explanations as to why these places were so important. Finally, it concludes with a reflection on the situation of the Montesinos Gil family and the town of Siete Aguas during the years in question.

**Keywords:** Historical memory, political prisoner, Siete Aguas, Spanish Civil War, francoist repression, inner exile, Comunitat Valenciana.

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación pretende ilustrar la vida de Tomás Montesinos Morte y Dolores Gil Martínez, un matrimonio de la localidad de Siete Aguas que durante los primeros años del régimen franquista sufrieron represión y exilio interior.

Es conveniente aclarar a qué nos referimos cuando hablamos de represión y de exilio interior. Estos términos junto al concepto de Memoria Histórica se encuentran explicados en el apartado número 5.

Después de aclarar estos términos pasaré a dar ejemplos de estos:

En primer lugar, explicaré la historia de Tomás, representado por el régimen franquista. Sobre él la documentación es extensa y he podido introducir quién era y cómo había sido su vida antes de pasar por prisión.

En segundo lugar, me centraré en la historia de Dolores, mujer de Tomás, que sufrió exilio interior, en gran parte propiciado por la situación de su marido.

Esta pareja define la situación de muchas personas a lo largo del territorio español, es por ello que son un ejemplo

muy acertado de lo que fue la represión y el exilio interior. La historia de ambos está relatada en el sexto apartado.

## OBJETIVOS

Como ocurrió en todos los lugares de este país, la influencia del franquismo, tras la victoria del bando sublevado en la guerra civil, llegó para cambiar la vida de los habitantes de cada población, entre ellas Siete Aguas.

Siete Aguas es un pueblo de la provincia de Valencia, situado en la comarca de La Hoya de Buñol-Chiva, y que, históricamente fue el último pueblo del reino de Valencia hasta la anexión de la comarca de Requena-Utiel<sup>1</sup> al reino valenciano.

Es una localidad poco poblada, cada vez menos. Cabría pensar que eso haría fácil la búsqueda de información, pero

1 Conocida por sus exquisitos vinos y embutidos, Tierra Bobal, comarca de Requena-Utiel se sitúa al oeste de la provincia de Valencia. Denominada 'El Altiplano' por algunos geógrafos, su historia fundacional se remonta al siglo XIX, cuando se anexionó al Reino de Valencia en el año 1851. <https://www.elturismoquequeremos.com/requena-utiel/>. Consultado el 10 de abril de 2021

desafortunadamente, la despoblación se lleva por delante historias, documentos y evidencias sobre hechos que sucedieron y de los que nunca más se sabrá la realidad. Mucha gente además mantiene silencio sobre la época estudiada.

Las razones anteriormente detalladas son las causantes de que me sumerja en este proyecto, para que la época de la historia más complicada para un país no pierda, por lo menos en Siete Aguas, el relato que ha de conocerse. Este relato tiene millones de protagonistas y muchos de ellos tuvieron relación con este pueblo: alcaldes, concejales, profesores, cuerpos del Estado y gente anónima que tuvo un papel relevante durante el transcurso de un periodo de tiempo horrible. Mediante este trabajo de investigación, se hará hincapié en que no hay que olvidar de dónde viene la ciudadanía para saber dónde y cómo marchar hacia delante y no tropezar, como es común en el ser humano, otra vez con la misma piedra.

El principal objetivo para la realización de este trabajo intenta acercar a las personas de este pueblo y también a mi familia, que es descendiente de las dos personalidades protagonistas de este trabajo, estas historias, de modo que puedan juzgar ellos mismos qué supusieron estos hechos para una familia, y por qué no han de repetirse bajo ninguna circunstancia.

## JUSTIFICACIÓN

El comienzo de este trabajo viene dado de la oportunidad que me brindó el IES La Hoya de Buñol de participar en este concurso. Esto ha hecho que, conforme he ido avanzando en el proyecto, mi interés por la historia de mis antepasados ha crecido de tal forma que, después de la celebración de este evento espero continuar recopilando información sobre ellos, en especial de Tomás Montesinos Morte, debido a que la cantidad de material que se conserva sobre él es inmensamente mayor que la que hace referencia a Dolores. Sería una auténtica pena que toda la información y documentación que se conserva sobre la familia se perdiera sin, por lo menos, adaptarse y hacer más fácil la comprensión de los hechos y las vivencias de la familia Montesinos Gil. Así pues, la justificación de este trabajo pretende dar a conocer la vida de los testimonios investigados para dar voz a Tomás, claro ejemplo de un ser humano alineado con la esencia de la II República y con un final que, por desgracia, imperaba en el momento. También justifico mi tarea, para dar la misma proyección a su mujer Dolores, mujer que compartió los mismos ideales que su marido y que hizo frente a toda la situación familiar de una forma contundente y resolutiva.

## METODOLOGÍA

La metodología que he seguido para poder elaborar mi trabajo de investigación ha girado en torno a dos tareas esenciales como son:

La recopilación de información:

- Holística: amplia consulta de literatura relacionada con la Memoria Histórica, webgrafía, videografía y artículos de especialización



Autorretrato a acuarela de Tomás en su estancia en prisión.

- Específica: amplia consulta de archivos familiares que evidencian la represión y el exilio interior sufrido por los protagonistas de esta investigación, y consultas personales con familiares de dichos protagonistas.

La narración de todo lo recopilado para ser extrapolado a una dimensión social y educativa, mediante la creación de este trabajo de investigación.

## CONCEPTOS

### Memoria Histórica

En España tuvieron que pasar treinta y dos años hasta que una ley abriera paso al reconocimiento de la Memoria Histórica. Esta ley<sup>2</sup> vela por toda aquella persona que padeció persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. No obstante, esta ley es un punto de partida para que las demandas sociales y personales de las víctimas adquieran forma. La ley de Memoria Histórica y Democrática debería ser considerada como el colchón para conocer nuestra historia de una manera objetiva y además, debe de ser una forma de honrar a las víctimas represaliadas, exiliadas y asesinadas.

No cabe duda que la raíz de esta ley es el derecho individual a la memoria personal y familiar de la ciudadanía. José María Sauca Cano aborda este tema en su contribución en la obra *Conceptos contra el Olvido, una guía para no perder la memoria*.<sup>3</sup>

2 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-22296>. Consultado el 13 de Abril de 2021.

3 El objetivo de este diccionario es aportar claridad conceptual y servir de instrumento para la necesaria reflexión crítica sobre la memoria histórica y sus posibilidades de futuro. [https://www.catarata.org/libro/diccionario-de-memoria-historica\\_44882/](https://www.catarata.org/libro/diccionario-de-memoria-historica_44882/)

Intentando parafrasear lo que Sauca comentó en su libro, es relevante destacar que la identidad de una persona depende de su contexto político y social, de la relación de sí mismo con su entorno. El entorno es una palabra que, en este contexto, adquiere otra dimensión; adquiere una dimensión histórica y una dimensión de interacción. Dentro de esta dimensión histórica podemos encontrar factores sociológicos, culturales y tradicionales. Así pues, cabe destacar que el acceso a la memoria histórica nace de la recopilación escrita u oral de aquellas y aquellos que vivieron en su día estas experiencias personales y su entorno. Teniendo esto en cuenta, el acceso a la Memoria Histórica es un derecho para todo ser humano y su presencia es crucial para poder entender nuestro pasado y configurar nuestro presente.

La Ley 52/2007 está en armonía con lo anteriormente mencionado ya que en la Exposición de Motivos encontramos: *“Los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática”*. Cuando se lee la Ley con atención, se pueden ver los diferentes puntos que destaca, siendo uno de ellos el derecho a localizar e identificar a las víctimas de desapariciones forzadas, también habla de la supresión de todo monumento y ley relacionada con la exaltación de la sublevación militar y del franquismo.

También recoge reconocimientos a grupos de relevancia como por ejemplo, la obtención de la nacionalidad española a combatientes y exiliados. Uno de los puntos a destacar es la proclamación de un derecho de acceso a las fuentes de información y documentación en relación con todo el periodo histórico de la guerra civil y dictadura franquista. Finalmente la Exposición de Motivos aborda su final con el siguiente párrafo:

“En definitiva, la presente Ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directa o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura. Quiere contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados, sino también la Democracia española en su conjunto. No es tarea del legislador implantar una determinada memoria colectiva. Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar a las víctimas, consagrar y proteger, con el máximo rigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión plena de la ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y *violación de derechos humanos* como las entonces vividas.”

Sin duda, esta conclusión tan contundente se puede dividir en dos partes, la primera nos recuerda los objetivos de la Ley: intentar cerrar heridas y velar por las víctimas; mientras que la segunda parte, proclama sin tapujos los deberes que la Ley impone al Estado, pues es un deber de Estado que va más allá de cualquier tinte político. Es el derecho a

la Memoria Histórica y Democrática y a la reparación de las víctimas y sus familiares.

Este hecho se extrapola a la sociedad en general, la cual, sale claramente beneficiada, pues, ¿no tenemos derecho a saber de nuestra historia? ¿No tenemos derecho a mostrar nuestra historia igual que se muestra por ejemplo, en territorio germánico? ¿Qué hemos ganado con todo este ocultismo? Una clara ignorancia. En la Exposición de Motivos se ve esta idea de sociedad beneficiada con el siguiente discurso: «[...] no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados, sino también la Democracia española en su conjunto».

Para que la Democracia adquiera su esencia, no se puede asentar sobre las bases de un sistema judicial opaco y negacionista, sobre unos crímenes que han pasado sin pena ni gloria, crímenes impunes, ni tampoco sobre el silencio. La democracia no puede construir sus pilares sobre las memorias silenciadas. Este trabajo va claramente en la línea de lo que promulga nuestra Ley de Memoria Histórica y Democrática, para poder evocar el recuerdo y dar voz a los testimonios que se detallarán posteriormente.

Por otra parte, cabe destacar que el concepto de Memoria Histórica no es fácil de traducir, puesto que no existe tal término a nivel internacional, pero sí existe su esencia y la podemos encontrar en el siguiente fragmento de la Ley: «[...] promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas». Las palabras claves que nos llevan al ámbito internacional son: *violación de derechos humanos*. Desde finales de la Segunda Guerra Mundial han sido muchas las voces que han clamado mantener viva la memoria del pasado. Esto es estrictamente necesario, ¿cómo si no, vamos a poder evitar que se repitan las mismas atrocidades? El trabajo individual y el trabajo colectivo a nivel nacional y a nivel internacional es crucial para mantener siempre la llama encendida. Hoy en día, además, es tarea ardua, teniendo en cuenta las nuevas corrientes ancladas a la ultraderecha. Es por esta razón que cada gota cuenta, cada aportación es un paso adelante para mantener esta llama siempre encendida.

Así pues, a la pregunta de ¿qué es la Memoria Histórica?, ya le podemos dar respuesta, gracias a esta Ley. No obstante, pese a que el contenido está claro, todavía queda trayectoria por recorrer al igual que una mayor implicación de los gobiernos.

### Represión

En España, a partir de 1939 se impuso una dictadura de corte fascista que practicó un tipo de violencia comprendida como represión. Englobaba muchos tipos de violencia, ya sea física, psicológica, económica, política, cultural, etc. La RAE define este concepto como *la acción de reprimir con violencia una sublevación, una manifestación política o social o la vida política de un país*. Esta definición puede actuar como introducción a explicar el porqué de esta violencia.

El general Mola<sup>4</sup> ya dio instrucciones en la preparación de golpe de estado sobre quién debía recibir este tipo de castigos:

*Se tendrá en cuenta que la acción ha de ser en extremo violenta para reducir lo antes posible al enemigo, que es fuerte y bien organizado. Desde luego serán encarcelados todos los directivos de los partidos políticos, sociedades o sindicatos no afectos al Movimiento, aplicándoles castigos ejemplares a dichos individuos para estrangular los movimientos de rebeldía o huelgas.*

De esta forma se consiguió por una parte deshacerse de todos aquellos que se opusieran al régimen, por tanto todos aquellos que fueran potencialmente peligrosos para los intereses del franquismo y prevenir que más gente se posicionara en contra, sembrando el miedo entre la ciudadanía.

Los hechos que constituyen esta represión son, entre otros, la expropiación de bienes, los fusilamientos, los encarcelamientos, el robo de niños, la censura de idiomas como el catalán o el vasco.

Acciones de este tipo llevadas a cabo por las instituciones en su conjunto es la represión que se sufrió en España por parte de los vencedores a los vencidos.

### Exilio Interior

*Decía entonces, y digo ahora, que el exilio interior es, fue, una realidad histórica. Una realidad que, en sentido lato y como contrapunto a la España descuartada y peregrina del exilio, incluía y expresaba a la España aherrojada, cautiva y marginada en sus propias entrañas físicas, es decir, incluía a todos aquellos españoles que resistieron pasivamente o cuya única forma de colaboración con el franquismo consistió en no luchar activamente contra él. Miguel Salabert, El exilio interior, 1988 (introducción)<sup>5</sup>*

Así define Salabert el concepto de exilio interior. Curiosamente, término que empezó a ser utilizado a finales de los años 80 como se puede ver en su libro, el cual data de 1988. Otra prueba más de la opacidad de nuestra Memoria Histórica. El exilio interior lo sufrió toda la ciudadanía que simplemente no mostraba afinidad con el Régimen Franquista, o todavía peor, todas y todos aquellos que fueron acusados sin base alguna de acciones, delitos u otros hechos. Entre la gente que sufría este exilio, es factible encontrar a eruditas y eruditos<sup>6</sup>, como Lorca, Machado o Margarita Manso,

gente culta con formación que tuvo que vivir recogida en la oscuridad y en el anonimato, dejando absolutamente de lado cualquier lugar de responsabilidad o anulando completamente cualquier actividad literaria y artística. En el caso de los testimonios aquí plasmados no fue este exilio interior al que nos referimos, una excepción. A continuación, se plasma su historia y las evidencias que moldearán una narración que, esperemos, perdure por siempre.

### CASOS DE REPRESIÓN Y EXILIO INTERIOR EN SIETE AGUAS

#### Tomás Montesinos Morte

Tomás Montesinos Morte<sup>7</sup>, nacido el 11 de marzo de 1899 en Siete Aguas, fue un hombre exitoso gracias a su trabajo. En la copia de un documento que entregó al Juzgado Militar Permanente de Chiva escribió gran parte de su vida, aunque el documento no está complet o<sup>8</sup>:

*Excelentísimo Señor Juez Tribunal Militar de Chiva que ha de ver y fallar el expediente del pueblo de Siete Aguas.*

*Tomás Montesinos Morte, casado, de 40 años de edad, contratista de obras públicas, natural vecino de esta población, atentamente se dirige a Vuestra Excelencia y en súplica de que se digne admitirle este escrito junto con la documentación que acompaña a fin de que por ese juzgado se pueda juzgar con conocimiento de causa, haciendo a la vez una exposición de los hechos que constituyeron su vida.*

*Hasta los 19 años vivió en este pueblo, yendo hasta los 14-15 a las escuelas a la vez que alternaba de monaguillo y cantar con el señor cura Don José. Es de formación cristiana apadrinando así a varios chicos. Ayudó a su padre en la agricultura, a esta edad comenzó a ocuparse como capataz de obras a las órdenes del contratista Eusebio Ventura. Durante los años 21-22 cumplió el servicio militar.*

*Del 22 al 26 trabajó con su padre en la construcción del camino vecinal de Sot de Chera de su comportamiento presenta el documento n° 1.*

*Contrajo matrimonio en la parroquia de su pueblo con su actual esposa, donde están bautizados todos sus hijos, asistiendo invitados todos los sacerdotes-*

*Los años 27-28 vivió con su familia en Cañada del Hoyo. Documento n° 2. Del 29 al 30 siguió trabajando en el ferrocarril de Cuenca a Utiel, viviendo en Villora y Minglanilla. Documento n° 3.*

*Año 1929 murió en el primer pueblo su segunda hija, dándole sepultura cristianamente. Contribuyó suscripciones Iglesia del pueblo, puede informar el Señor Cura Don Crescencio.*

4 Emilio Mola Vidal fue un militar español que desempeñó un papel relevante durante la dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República. Fue también el cabecilla ("el Director") del golpe de Estado de 1936, que, tras su fracaso inicial, dio origen a la Guerra Civil. [https://es.wikipedia.org/wiki/Emilio\\_Mola](https://es.wikipedia.org/wiki/Emilio_Mola). Consultado el 11 de abril de 2021.

5 SALABERT, M., El exilio interior, Anthropos Editorial, Madrid, 1998, p. 7. ISBN 978-84-7658-075-2. Consultado el 12 de abril de 2021.

6 Según la RAE: Erudito: 1. Instruido en varias ciencias y otras materias. 2. Persona que conoce con amplitud documentos relativos a una ciencia o arte.

7 Retratos de Tomás, página 19 (anexo).

8 Imágenes del documento en la página 20 (anexo).

*Año 1930, durante una temporada vivió en su pueblo tomando parte en varias funciones de teatro a beneficio de unas andas para el Santísimo Cristo, recaudando 2700 pts.*

*En el Año 1933 trabajó Valdemoro Sierra. Documento nº4.*

*Desde 1927 a 1935 inclusive y alternando con otras obras trabajó principalmente en Construcciones Cesar-Augusta, sociedad de italianos y aragoneses. Documento nº 5.*

*Hasta visperas del Glorioso Movimiento Nacional trabajó en Calles (Valencia), documento nº 6.*

*No tomó parte jamás en ninguna lucha política ni ostentó cargo alguno en ellos ni aún siquiera en los del 16 de febrero ni emitió nunca su voto.*

*Desde el 19 al 35 vivió fuera de aquí constantemente y a mediados del año último trasladó su familia Siete Aguas por prescripción facultativa buscando la salud de su hijo mayor. A pesar que desde esta fecha hasta el 16 de febrero de 1936 se hizo el pacto del Frente Popular no se metió en ello ni directa ni indirectamente. Celebradas las elecciones continuó sin preocuparse de ello, pero a primeros de marzo, y previos insistentes deseos de todo el pueblo, aceptó el cargo de alcalde con la sola finalidad de hacer mejoras al pueblo y sin guiarle ningún fin político. Documento nº 7. Pueden testimoniar esta verdad los representantes de los partidos turnantes que le visitaron tres veces para conseguir esta finalidad, siendo los siguientes: Don Felix Martínez por las derechas, Don Arturo Arévalo por los autonomistas y Miguel Carrión por las Izquierdas.*

*Recibió por su aceptación felicitaciones sin número por parte de las derechas, llegando a explayar su satisfacción de tal forma sobre ello el jefe actual de la Falange, que ello repercutió en su perjuicio en estallar el Movimiento, creando al que suscribe una situación difícil. Puede informar de ello a Fco García Requena, de esta localidad. Todo lo contrario ocurrió con las izquierdas pues mostrándose disconformes en gran parte llegando a no tomar parte en el ayuntamiento uno de los designados. Ingresó en Izquierda Republicana casi tres meses después de las elecciones, partido que estaba constituido en su mayoría por personas de derechas y que hoy pertenecen a la Falange. Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional pretendió dimitir el cargo en diferentes veces y al llegar la noticia a las personas de derechas fue insistentemente rogado desistiera de ello, ya que él era la única garantía de su existencia. Puede informar del caso Conrado Rodríguez y sus familiares hoy de la Falange.*

*Aunque fue desplazado del orden público por el Comité Ejecutivo, hizo cuanto pudo por evitar desmanes. Confiere que pudo cesar en el cargo pero hoy sería su responsabilidad mayor. No obstante cesó por dimisión irrevocable cuando ya había alguna seguridad personal, continuando favoreciendo con mayor interés a per-*

*sonas nacionalistas cuyos nombres ya figuran en la primera declaración. Hizo cuanto pudo las disposiciones del Régimen y los que cumplimentó lo hizo tardíamente para evitar mayores males, como por ejemplo la destitución del practicante Don Jesús Carrascosa, que a pesar de conocer su ideología y haber llegado la orden de destitución, según decreto del 2 de agosto de 1936, no se hizo uso de ella después de haberse demostrado que hacía manifestaciones públicas que comprometían a todos. Ello coincide con la actitud que tomó por lo mismo el presidente de Izquierda Republicana, Aureliano Fuentes, que pudo dar avales a todos menos a este señor. No obstante se le guardaron toda suerte de consideraciones, facilitando vivienda, es decir una casa dispuesta para vivir y plaza de maestra a su señora sin que se le molestara en lo más mínimo para nada. Restó cuanto pudo gente que debía incorporarse a las trincheras y él mismo tardó en hacerlo casi tres meses después de su llamamiento, y aún entonces fingió enfermo esperando en su casa la llegada de las tropas nacionales. Captaba constantemente las emisiones de Radio Nacional primero en su casa y en la de Don M. René France y Don Pedro Palanca después donde llevó su aparato. Posteriormente al estropearse este estaba en contacto con Don Mario Romero Zurita, hoy Caballero de España. Documentos 12 y 13 Aunque hacía esta labor con mucho sigilo no pudo evitar ser multado digo, denunciado e incluso perseguido, pues cierto día quisieron atentar contra su vida varios obreros del pueblo tratando insistentemente de fascista haciéndole el responsable de que no hubiera hecho en el pueblo la clásica limpieza. Pueden informar Heliodoro Asensio Gómez y Conrado Rodríguez. Al final de agosto de 1938 por una denuncia tuvo un registro en su casa por dos policías y un capitán del S.I.M. quien tenía según manifestó orden de detención en el supuesto de encontrar en el registro cualquier motivo. Mi domicilio lo indicó el alguacil.*

*Juro por mi honor que el pueblo de Siete Aguas en su mayoría hayose satisfecho con mi comportamiento y más principalmente las personas de derechas que han convivido conmigo las vicisitudes de la guerra y esto lo prueba el hecho de que al finalizar esta decidieron a...*

Es evidente el objetivo de este escrito, hacer ver al juzgado que él era una persona amiga de las personas de derechas y de religión católica, para evitar así su paso por la cárcel. Esta estrategia, era una estrategia utilizada por una gran mayoría, siempre bajo el instinto de supervivencia. Y es por ello que hace mención en tantas ocasiones a su buena relación con las personas de derechas. Hay que poner todo lo escrito por Tomás en su biografía, ya que detalla hechos por los que luego fue condenado. Más adelante se exponen las sentencias y sus motivos. Pero antes, es conveniente profundizar en la vida de Tomás, para entender con más claridad todo lo que él y su familia tuvieron que pasar.

Tomás se formó en las escuelas del pueblo, pero además era un hombre curioso e interesado por el estudio. En uno

de sus cuadernos se observan numerosos textos de Ramón de Campoamor y problemas de matemáticas<sup>9</sup>, esto, entre otras cosas, forman parte de la completa educación de Tomás Montesinos Morte. Posiblemente de ese gusto que adquirió por la literatura vino su pasión por el teatro, que le llevó entre otras cosas a adquirir un establecimiento que habilitó para teatro y posteriormente para cine. Este establecimiento es una prueba de las mejoras que trató de proporcionar al pueblo, sin pedir nada a cambio y con el único objetivo de que las gentes de Siete Aguas pudieran disfrutar de una obra de teatro o de películas. La entrada solía ser prácticamente gratuita, a cambio de unos huevos o paja, la familia de Tomás daba paso a los habitantes del pueblo. Entre otras historias que se escuchan sobre Tomás, en las que denota una gran muestra de cariño, es la más popular la que cuenta cómo el que fuera alcalde de Siete Aguas compraba a los mercaderes que llegaban al pueblo con carros cargados de alpargatas, ropa o comida, toda la carga para repartirla entre la gente. Otro ejemplo de los actos de generosidad que Tomás tenía con la gente del pueblo, es que cuando veía a alguien que no tuviera calzado o ropa se interesaba por él y trataba de ayudarlo, llegando a dar ropa que tuviera por casa, normalmente de sus hijos.<sup>10</sup>

En Mahón, donde realizó el servicio militar<sup>11</sup> en los años 20, completó su formación y se especializó en dibujo técnico. La familia conserva en perfecto estado planos y bocetos donde se puede apreciar la habilidad de Tomás en esta disciplina, que le ayudaría más tarde para ejercer su profesión. Tomás era un hombre pudiente gracias a su incansable trabajo<sup>12</sup>. A principios de los años 30, debido a sus responsabilidades como contratista de obras públicas tuvo que viajar por el este de España diariamente y frecuentemente cambiaba de domicilio. Destacan entre las obras que realizó, el ferrocarril de Cuenca a Utiel, el camino vecinal de Sot de Chera y el camino de las ventas en Buñol. Estas obras y otras le reportaron mucha cantidad de dinero, y parte de la fortuna estuvo casi permanentemente destinada a mejorar la calidad de vida de los sieteaguenses.

9 Imágenes del cuaderno en la página 21 (anexo).

10 Testimonio oral: Tomás Montesinos Gil y Dolores Montesinos Jorge, a día 14 de Abril de 2021, dan seguridad de que estos hechos se produjeron en repetidas ocasiones.

11 Imágenes de la documentación militar en la página 21 (anexo).

12 Imágenes de planos dibujados por Tomás en la página 21 (anexo).

No todo el mundo tenía buenas palabras para Tomás. Por el motivo que fuera, un día fueron a buscar a Tomás, con el objetivo de acabar con su vida, un grupo de cuatro personas, entre los que había un antiguo empleado de Tomás. Entraron en su casa en Siete Aguas a punta de pistola pero él se encontraba en Valencia, donde tenía que atender asuntos laborales. Dolores, entre llantos, fue amenazada e interrogada por parte de estos hombres con el fin de conocer el paradero de Tomás y la matrícula de su coche<sup>13</sup>. Se marcharon asegurando que acabarían con la vida de Tomás en cuanto dieran con él. Tomás, mientras volvía a Siete Aguas recordó que tenía que hacer un recado en Turis y pudo evitar, de manera fortuita, toparse con estos hombres, que le esperaban en el camino entre Chiva y Buñol. Gracias a una casualidad Tomás salvó su vida aquel día.<sup>14</sup>

Pero generalmente la gente guardaba un aprecio especial a Tomás y es por ello que los habitantes de Siete Aguas le pidieron que fuera alcalde y él aceptó, como se muestra en su autobiografía. Desde el 3 de marzo de 1936 hasta el 17 de marzo de 1937, tras ser elegido democráticamente, ejerció como alcalde y la política pasó a un segundo plano, ya que esas discusiones entre la derecha y la izquierda no eran para él. Él velaba por la seguridad, consiguiendo que no se derramase sangre en el término de Siete Aguas, como bien afirman varios documentos, entre ellos la propia sentencia, Tomás fue alcalde en calidad de elemento neutro con el fin de evitar el desorden y el derramamiento de sangre. Estas ideas que él trató de llevar a la práctica durante su mandato son muy similares a los objetivos que tenía la II República Española, mejorar a toda costa la vida de los españoles.

Sin embargo, de nada sirvió haber dedicado una vida a Siete Aguas para que no se emitiera una sentencia que le condenaba a tres años de prisión. En primer lugar, a Tomás lo cesan del cargo de alcalde los comités locales de los partidos afectos al Frente Popular, después de que se le hiciera responsable de la quema de imágenes religiosas extraídas de las mismas con el fin de destruirlas en la plaza del pueblo. Él, en ningún momento, cometió este acto y para aumentar su desconcierto, él, junto con el cura de entonces, trataban de evitar a toda costa este tipo de altercados. Dejó el puesto de alcalde en 1937 y su primer juicio fue en 1939.

13 Este vehículo sería posteriormente incautado para su uso en la Guerra Civil. Documentación del vehículo en la página 19 (22).

14 Testimonio oral: Esta información la hace constar así Tomás Montesinos Gil el 15 de abril de 2021.

La sentencia de este primer proceso es la siguiente:<sup>15</sup>

El infrascrito Secretario certifica que por este Tribunal de Valencia se ha dictado la siguiente:

S E N T E N C I A N.º 559

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
VALENCIA  
Expediente num 1481  
SEÑORES:

D. Eugenio Serrano Garcia  
D. Evaristo Piquer Arilla  
D. José M<sup>a</sup> Zumalacarrégui Prat, vecino de Siete-Aguas ( Valencia ).

En la ciudad de Valencia a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.  
Visto ante este tribunal de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia contra TONAS MONTESINOS MORTE, mayor de edad casado, contratista de obras y carreteras

1.º RESULTANDO: Que el encartado TOMAS MONTESINOS MORTE, mayor de edad; fué condenado por el Consejo de Guerra de esta Plaza en el Sumar'ísimo de urgencia n.º 10,321 V. a la pena de tres años de prision menor, accesorias correspondientes sin determinacion de cuantia, por haberse estimado haber sido nombrado Alcalde de Siete-Aguas el 17 de Febrero de 1936, como dirigente del Frente Popular y miembro de Izquierda Republicana, cargo que desempeñó hasta Marzo de 1937; destituyó al medico Sr Arevalo y al Practicante Sr Carrascosa; fué Presidente de la Junta de Incautaciones de Finca rusticas, cerro la Iglesia, firmando en union del Parroco, en el que se hacia cargo de la Iglesia comprometiendose a respetar las imagenes, consiguiendolo hasta que por su ausencia, fueron destruidas; Favorecio a mucha personas de derechas evitando el derramamiento de sangre en la localidad

2.º RESULTANDO: Que seguido el procedimiento por todos sus tramites legales y evacuado el de instruccion a que se contrae el art.º cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de 1939, se acordó poner de manifiesto los autos en Secretaria por termino de tres dias a los fines de lo dispuesto en el apartado D; del mismo articulo; y siendo Ponente el Sr. Vocal funcionario de la carrera Judicial.

1.º CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando, constituyen el caso previsto en el apartado a) del articulo cuarto de la referida Ley de Responsabilidades Políticas...

2.º CONSIDERANDO: Que de los expresados hechos es responsable en concepto de autor el encartado TONAS MONTESINOS MORTE y por lo tanto queda sujeto a las sanciones que con arreglo a lo prevenido en el art.º octavo y siguientes de la misma Ley pueden imponersele con todas sus consecuencias

3.º CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.º trece y dada la naturaleza y alcance de los hechos que se estiman probados, merecen al Tribunal la calificacion de graves.

4.º CONSIDERANDO: Que en la realizacion de los hechos no ha concurrido ni ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad, vistos los articulos citados y los 10, 17, 26, 38, y 55 de la Ley y demas concordantes

FALLAMOS que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad politica como comprendido en el apartado a) del articulo cuarto de la Ley de nueve de febrero de 1939 al encartado TOMAS MONTESINOS MORTE y en su consecuencia le condenamos a la sancion de pago de VEINTIOCHO MIL PTAS Asi por nuestra sentencia definitivamente juzgando.

Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Expedanse los testimonios prevenidos en la Ley. EUGENIO SERRANO. - EVARISTO PIQUER ARILLA. - JOSE M<sup>a</sup> ZUMALACARRÉGUI Rubricados. Publicacion. Leida y publicada fue la anterior sentencia, el dia de su fecha por el Sr Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia publica con mi asistencia. Doy fe. - Mariano San Jose. - Rubricado. Es copia que para entregar al interesado en el acto de la notificacion expedida en Valencia a catorce de Mayo de 1940. Mariano San Jose Sanz; Rubricado

<sup>15</sup> Para leer la transcripción ir a la página 22 (anexo).

La segunda sentencia es la siguiente:<sup>16</sup>

DON SALVADOR MONFORT BONET, secretario del Juzgado Militar de Chiva

C E R T I F I C O : Que por el secretario del Juzgado Militar de Valencia se ha expedido testimonio que copiado literalmente dice así:  
 DON BALTASAR FRANCO RECASENS SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR N° 8 DE ESTA PLAZA CERTIFICO: Que en la causa n° 10,321 V. se ha dictado la siguiente sentencia que copiada literalmente dice así: SENTENCIA: En la Plaza de Chiva a 31 de septiembre de 1939/. Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente n° 2 para ver y fallar la causa n° 10,321 V. que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados TOMAS MONTESINOS MORTE, MIGUEL GARCIA GARCIA y JOSE SANCHEZ GOMEZ todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias con tan en el presente sumario, dada cuenta de los autos por el señor secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesados presente en el acto de la vista y RESULTANDO: QUE EL PROCESADO TOMAS MONTESINOS MORTE FUE ALCALDE DE SIETE AGUAS EL 17 DE FEBRERO DE 1936 COMO DIRIGENTE DEL FRENTE POPULAR Y MIEMBRO DE LA COMISSION REPUBLICANA CARGO QUE DESEMPEÑO HASTA MARZO DE 1937, DESTITUYO al MEDICO SR AREVALO Y AL PRACTICANTE SR CARRASCOSA. FUE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INCAUTACIONES DE FINCAS RUSTICAS, CERRO LA IGLESIA, FIRMANDO EN UNION DEL PARROCO POR EL QUE SE HACIA CARGO DE LA IGLESIA, COMPROMETIENDOS A RESPETAR LAS IMAGENES, CONSIGUIENDOLO HASTA QUE POR AUSENCIA DEL PROCESADO fueron destruidas. FAVORECIO A MUCHAS PERSONAS DE DERECHAS, EVITANDO el DERRAMAMIENTO DE SANGRE EN EL PUEBLO. Hechos probados. Que MIGUEL GARCIA GARCIA fue concejal y alcalde teniente, desde el 2 de marzo del 36 hasta el 17 de marzo de 1937 y desde esta fecha Alcalde hasta fin de año informe del vecino, Emilio Zanón a petición del Comisario de la unidad en que se estaba su servicio siendo este detenido durante cuatro meses. actuo de miliciano y favorecio a muchas personas de derechas. Hechos Probados. Que JOSE SANCHEZ GOMEZ presidente de la U.G.T. fue concejal desde 2 de marzo del 36 hasta el 17 de marzo del 37 y Alcalde durante el año 38; en Siete) Aguas. informe de algunos vecinos que sufrieron persecuciones y al igual que los anteriores ~~inix~~ favorecio a diversas personas de derechas HECHOS PROBADOS; CONSIDERANDO que los hechos declarados como probados en el resultando anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion militar previsto y penado en el articulo 240 del C.J.M. de lo que son responsables en concepto de autores de los citados procesados siendo de apreciar con referencia a todos ellos LA EXIMIENTE INCOMPLETA DE ESTADO DE NECESIDAD, N° 7 DEL ARTICULO DEL C.P.C. EN RELACION CON EL ARTICULO 135 del C.J.M. TODA VEZ QUE LOS PROCESADOS TENIAN A DESEMPEÑABA LOS CARGOS A QUE HACEN REFERENCIA CON ANTERIORIDAD ALG.M.N...-Considerando que toda persona responsable criminalmente lo es tambien civilmente cuya cuantia se determinara con las normas establecidas en el 10 de enero de 1937 y la vigente Ley de responsabilidades politicas; -vistos los preceptos legales antes citados y los de general aplicacion.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a los procesados TOMAS MONTESINOS MORTE, MIGUEL GARCIA GARCIA y JOSE SANCHEZ GOMEZ A LA PENA DE TRES AÑOS DE PRISION MENOR, accesorias correspondientes sin determinacion de cuantia sirviendo de abono para los mismos la prision preventiva sufrida en su totalidad y responsabilidad civil sin determinacion de cuantia. Asi por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, GOMEZ MAR MARIN, SALAYA PICO-CHIRIVELLA MEJIAS-OLLEROS CESPEDES-RAMIREZ FERNANDEZ.- firmados y rubricados. Es copia que concuerda fielmente con su original y expido la presente con el v° B° de su Senoria en la Plaza de Valencia a tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria El Juez Militar N° 8 Rubricado el Secretario firma ilegible. Asi consta en el original a que me remito extendiendo el presente a petición del interesado en Chiva a dieciseis de Octubre de 1939. Año de la Victoria. S; Monfort; rubricado; .-Es Copia. Hay un sello que dice : Auditoria de Guerra del Ejercito de Levante, Juzgado Militar. CHIVA.

<sup>16</sup> Para leer la transcripción ir a la página 23 (anexo).

Tomás se dirigió directamente al Juzgado Militar de Chiva<sup>17</sup> para tratar de evitar ser condenado dos veces por los mismos hechos, pero finalmente no lo pudo evitar. Hubo personas del pueblo que también se pronunciaron<sup>18</sup> con el fin de anular las condenas, pero nada fue posible para evitar las sentencias de 1939.

Estas sentencias aprovecharon cualquier cosa que pudieran, con sentido o no, echar en cara a Tomás con tal de hacer efectivas las sentencias. Esta práctica fue habitual durante estos años y Tomás fue uno de los muchos afectados por esta. Durante los procesos judiciales contra Tomás y, luego, su estancia en la Cárcel Modelo de Valencia la familia trasladó su domicilio a esta ciudad, por lo que es un caso claro de exilio interior. Más tarde, el 4 de Agosto, tras habersele concedido el día anterior la libertad condicional<sup>19</sup>, fue excarcelado, y comenzó a vivir en la calle del Plano en Valencia. Tomás falleció el 19 de Noviembre de 1940 de una sistemia a sus 41 años.

### Dolores Gil Martínez

La historia de Dolores es paralela a la de Tomás, pero en su caso, ella se hacía cargo de las labores del hogar, y más tarde, tras la muerte de Tomás, se quedó sola, con dos hijos y todo lo que Tomás dejó, eso sí, sin testar.

Dolores Gil Martínez<sup>20</sup> nació en Siete Aguas el 16 de septiembre del año 1900, se casó con Tomás y tuvieron dos hijos y dos hijas, ambas se llamaron Dolores y fallecieron a una temprana edad.

Su experiencia relativa al exilio interior fue corta pero es necesario que se conozca:

Tras el ingreso en prisión de su marido, ella y sus dos hijos trasladaron su domicilio a Valencia donde vivieron los peores momentos. Allí su vida fue más complicada, la falta de recursos económicos, al no contar con los ingresos que Tomás proporcionaba a la familia se hizo notar. Hacían horas de cola para recibir la comida que les correspondía según la cartilla de racionamiento<sup>21</sup>.

En las visitas de la familia a la Cárcel Modelo, al hijo pequeño de Dolores se le solía permitir el acceso a la celda. En una de estas visitas conoció al Dr. Peset Aleixandre<sup>22</sup>, que había conocido a su padre dentro de la prisión. El doc-

tor, al ver al niño delgado y tras una examinación rápida, le diagnosticó raquitismo<sup>23</sup>. Seguramente esta enfermedad en el pequeño Tomás Montesinos Gil fue fruto de la pobre alimentación que tuvo mientras vivió en Valencia.

Contra todo esto tenía que luchar día a día Dolores Gil, además de la etiqueta que tuvo la familia mientras vivió en la capital valenciana: “Mujer e hijos de un rojo”. Tomás fue excarcelado, hasta su fallecimiento la familia vivió en Valencia, ya que al poco tiempo de morir el marido de Dolores, la familia se volvió a trasladar a Siete Aguas.

En el pueblo el trato de la gente era diferente, ya que los habitantes de Siete Aguas no olvidaron nunca lo que aquella familia hizo por el pueblo. En esta localidad se sintieron como iguales y no tuvieron ningún problema por la situación que vivió la familia ni existió esa etiqueta antes nombrada, porque dentro del término de Siete Aguas siempre se supo la verdad: la familia Montesinos Gil solo quiso lo mejor para su pueblo.<sup>24</sup>

## PROPUESTA PARA LA RUTA INTERCOMARCAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

### Lugares significativos

A lo largo del relato de las vidas de Tomás y Dolores se hace mención a lugares que tuvieron importancia en el devenir de sus vidas y en las de muchas más personas, estos son los lugares que propongo para la Ruta Intercomarcal de Memoria Histórica y Democrática:

#### La Plaza de La Constitución de Siete Aguas

Aquí se podía encontrar la Iglesia y el Ayuntamiento que se mantienen en la misma ubicación y las escuelas que ahora se encuentran en la calle Victorino Sánchez y Trinidad Balaguer. Es un lugar muy relevante en la historia de Siete Aguas y para Tomás Montesinos, pues fue en el centro de esta plaza donde se realizó la quema de las imágenes religiosas, detonante de sus procesos judiciales.



17 Los documentos figuran en las páginas 26 y 27 (anexo).

18 Los documentos figuran en la página 27 (anexo).

19 Documento que consta en la página 28 (anexo).

20 Retrato de Dolores. Página 28 (anexo).

21 [...]durante el periodo de la posguerra que estuvo marcado por la escasez, una orden ministerial de 14 de mayo de 1939, estableció el régimen de racionamiento en España para los productos básicos alimenticios y de primera necesidad. <https://es.wikipedia.org/wiki/Racionamiento>. Consultado el 14 de abril de 2021.

22 Juan Bautista Peset Aleixandre fue un médico, catedrático de universidad y político español. Rector de la Universidad de Valencia durante la Segunda República, presidió el partido de Izquierda Republicana en Valencia. Fue fusilado por la dictadura franquista tras el final de la Guerra Civil. [https://es.wikipedia.org/wiki/Juan\\_Peset](https://es.wikipedia.org/wiki/Juan_Peset). Consultado el 15 de abril de 2021

23 Es un trastorno causado por una falta de vitamina D, calcio o fósforo. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000344.htm>. Consultado el 14 de abril de 2021.

24 Testimonio oral: Tomás Montesinos Gil ha hecho constar todo el relato de la experiencia de Dolores Gil Martínez desde su experiencia personal el día 15 de abril de 2021.



### Domicilio en Siete Aguas de Tomás Montesinos Morte y Dolores Gil Martínez

El nº 26 de la que fuera la calle Calvo Sotelo de Siete Aguas, hoy en día el nº 18 de la calle Arrabal fue el domicilio de la familia de Tomás y Dolores. Un edificio construido desde cero por el propio Tomás y donde vivieron mientras se encontraban en el pueblo valenciano. La casa ha pertenecido casi siempre a la familia, salvo por unos años, pero al tiempo Tomás Montesinos Gil, el hijo menor de Tomás Montesinos Morte, recuperó.

Es un edificio de tres plantas que tenía muchos avances para la época, entre ellos corriente eléctrica y agua corriente, siendo así el primer edificio del pueblo en contar con estas características, junto con el teatro, que también contaba con corriente eléctrica.



### Antiguo teatro y cine de Siete Aguas

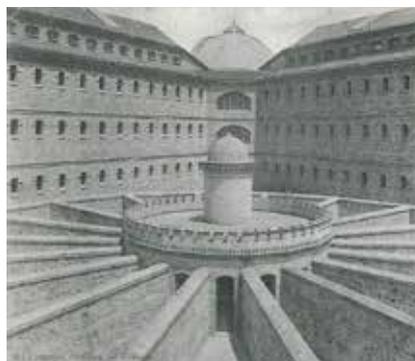
Tomás Montesinos, impulsado por su gran afición al teatro, adquirió este edificio, hoy en día situado en el nº 25 de la calle de la Parra en Siete Aguas lo convirtió en un teatro y cine para los sieteaguenses.<sup>25</sup>

Este lugar es de una importancia enorme, ya que la influencia del cine y del teatro fueron fundamentales durante estos años. En los años de posguerra el cine fue muy importante para las personas que sufrieron las penurias y desgracias que la guerra trajo consigo. Ir al cine era ir a soñar con una vida mejor y dejar fuera de la sala de butacas los problemas que sufrían los ciudadanos. A pesar de no ser exactamente la misma situación, la película Cinema Paradiso<sup>26</sup> ilustra cómo se vivía una película en aquella época.



### La Cárcel Modelo de Valencia.

Lugar donde fue encarcelado Tomás Montesinos Morte y una cantidad ingente de personas que por razones de la misma índole que las que se le imputaron al contratista de obras públicas. Esta cárcel estuvo en funcionamiento desde el año 1901 hasta el año 1991, hoy en día es un complejo administrativo de la Generalitat Valenciana.



25 Carátulas de películas adquiridas por la familia de Tomás en la página 29 (anexo).

26 Cinema Paradiso (Nuovo Cinema Paradiso) es una película italiana dramática estrenada en 1988, ganadora del Óscar a mejor película de habla no inglesa. [https://es.wikipedia.org/wiki/Cinema\\_Paradiso](https://es.wikipedia.org/wiki/Cinema_Paradiso). Consultado el 15 de abril de 2021.

## CONCLUSIÓN

Todos los temas tratados en este trabajos constatan que jamás conseguiremos conocer exactamente cómo fue la vida de las millones de personas que vivieron estas situaciones, pero lo que sí podemos hacer es encontrar evidencias, testimonios y documentos que nos acerquen lo máximo posible a la realidad, antes de que todas estas fuentes desaparezcan y sea imposible volver atrás.

En la vida de una persona el conocimiento de la historia de la humanidad es una de las partes más importantes, ¿qué sería de nosotros si volviéramos a caer en las manos del fascismo, o un monarca nos mantuviese bajo su yugo durante siglos? Hemos de avanzar conociendo qué sendas no debemos volver a tomar y para ello es fundamental conocer las desgracias que sufrieron nuestros antepasados a costa del beneficio de unos pocos.

Este trabajo se ha basado en contar cómo fue la vida de mis tatarabuelos. En parte para aumentar mi conocimiento sobre mi familia, ya que antes de adentrarme en un mar de papel viejo y carpetas deterioradas para contar las realidades de Tomás (principalmente) y de Dolores tan sólo conocía de una manera muy superficial algún detalle que pudiera haber oído por boca de mi abuela. Por otro lado, he tenido en cuenta al resto de personas de mi familia y del pueblo de Siete Aguas a la hora de realizar todo el trabajo, tengo en mente poder compartir con todos ellos la continuación de este trabajo. Buscaré más información, hablaré con más personas y abriré cajones que llevan cerrados casi noventa años con el único objetivo de que se sepa con claridad lo que un hombre, una mujer y su familia, que eran genuinamente buenos, tuvieron que vivir.

Para concluir quiero decir que ha sido duro realizar el trabajo, teniendo en cuenta que soy una sola persona, aunque esto no es del todo cierto, quiero destacar la ayuda, en primer lugar de los familiares que me han echado una mano, haciendo una labor fundamental en el desarrollo del trabajo: primero mencionar el incansable trabajo de mi abuela, Dolores Montesinos Jorge, que ha sido la persona que me ha facilitado los documentos que pertenecieron a Tomás y Dolores. Uno de los pilares esenciales del trabajo es el ejercicio de memoria que ha realizado Tomás Montesinos Gil, que a sus 90 años de edad ha tratado de ayudar en todo lo que ha podido para sacar adelante este trabajo. Y por último, entre mis familiares, la ayuda en el trabajo de oficina de mi madre, Vallivana Galdón Montesinos, sin la cual muchas de las transcripciones que he realizado no hubieran sido posibles. No puedo olvidar tampoco de la ayuda incansable que me han prestado Gema Tejedor Grau, Berta Máñez López e Isabel Zafrilla Lorente. Sin duda, sin ellas, a día de hoy este trabajo no tendría ni pies ni cabeza. Gracias por la atención prestada a la historia de un matrimonio de la Villa de Siete Aguas.

## BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

### Bibliografía

V.V.A.A., *Diccionario de la Real Academia Española de la lengua*, Vigésimoprimer edición, 1992.

SALABERT, M., *El exilio interior*, Anthropos Editorial, Barcelona, 1998.

ESCUADERO ALDAY, R., *Conceptos contra el olvido: Una guía para no perder la memoria*, Ediciones Los libros de la Catarata, Madrid, 2011.

Documentos familiares (incluidos en el anexo).

### Webgrafía

[https://es.wikipedia.org/wiki/Represi%C3%B3n\\_franquista](https://es.wikipedia.org/wiki/Represi%C3%B3n_franquista)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Exilio\\_interior](https://es.wikipedia.org/wiki/Exilio_interior)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22296>

[https://www.catarata.org/libro/diccionario-de-memoria-historica\\_44882/](https://www.catarata.org/libro/diccionario-de-memoria-historica_44882/)

<https://www.elturismoquequeremos.com/requena-utiell/>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Cinema\\_Paradiso](https://es.wikipedia.org/wiki/Cinema_Paradiso)

<https://books.google.fr/books?id=BpIR5OO5ez0C&pg=PA7#v=onepage&q&f=false>

## ANEXOS

### Retratos de Tomás Montesinos Mote

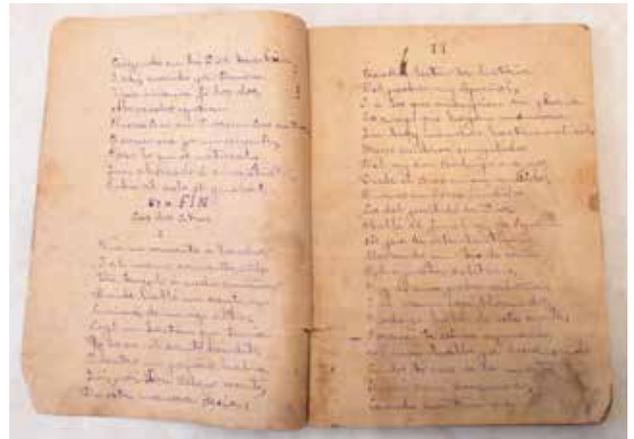
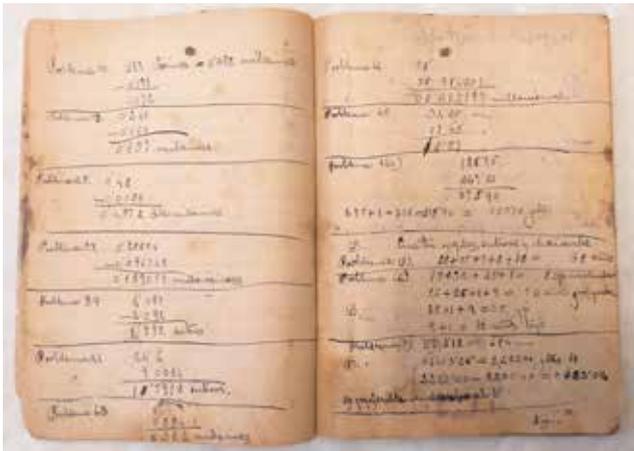
Autorretrato a acuarela de Tomás en su estancia en prisión (ver página 68).

Fotografía en blanco y negro de Tomás, data de entre 1935 y 1937.





Cuaderno de Tomás:



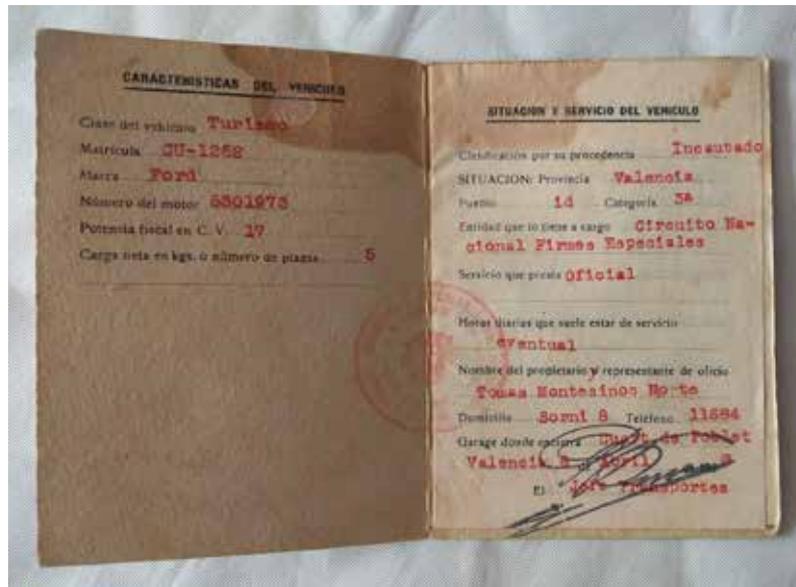
Servicio Militar:



Planos del ferrocarril Cuenca-Utiel



Carnet de control, movilización y requisa:



**Primera sentencia:**

DON SALVADOR MONFORT BONET, secretario del Juzgado Militar de Chiva.

CERTIFICO: Que por el secretario del Juzgado Militar de Valencia se ha expedido testimonio que copiado literalmente dice así:

DON BALTASAR FRANCO RECASENS SECRETARIO MILITADO DEL JUZGADO MILITAR Nº8 DE ESTA PLAZA CERTIFICO: Que en la causa nº 10.321 V. Se ha dictado la siguiente sentencia que copiada literalmente dice así: SENTENCIA: En la Plaza de Chiva a 21 de septiembre de 1939/. Año de la victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº2 para ver y fallar la causa nº10.321 V. Que por el procedimiento sumarísimo de urgencia que se ha seguido contra los procesados TOMÁS MONTESINOS MORTE, MIGUEL GARCÍA GARCÍA y JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el señor secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presente en el acto de la vista y RESULTANDO: QUE EL PROCESADO TOMÁS MONTESINOS MORTE FUE ALCALDE DE SIETE AGUAS DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 1936 COMO DIRIGENTE DEL FRENTE POPULAR Y MIEMBRO DE IZQUIERDA REPUBLICANA CARGO QUE DESEMPEÑÓ HASTA MARZO DE 1937, DESTITUYÓ AL MÉDICO SR ARÉVALO Y EL PRACTICANTE SR CARRASCOSA. FUE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE

INCAUTACIONES DE FINCAS RÚSTICAS, CERRO LA IGLESIA, FIRMANDO EN UNIÓN DEL PÁRROCO POR EL QUE SE HACÍA CARGO DE LA IGLESIA, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETAR LAS IMÁGENES, CONSIGUIÉNDOLO HASTA QUE POR AUSENCIA DEL PROCESADO FUERON DESTRUIDAS. FAVORECIÓ A MUCHAS PERSONAS DE DERECHAS, EVITANDO EL DERRAMAMIENTO DE SANGRE EN EL PUEBLO. Hechos probados. Que MIGUEL GARCÍA GARCÍA fue concejal y alcalde teniente desde el 2 de marzo del 36 hasta el 17 de marzo de 1937 y desde esta fecha Alcalde hasta fin de año informó el vecino Emilio Zanón a petición del Comisario de la Unidad en que prestaba su servicio siendo este detenido durante cuatro meses. Actuó de miliciano y favoreció a muchas personas de derechas. Hechos probados. Que JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ presidente de la U.G.T. fue concejal desde 2 de marzo del 36 hasta el 17 de marzo del 37 y Alcalde durante el año 38; Siete Aguas. Informó de algunos vecinos que sufrieron persecuciones y al igual que los anteriores favoreció a diversas personas de derechas HECHOS PROBADOS; CONSIDERANDO que los hechos declarados como probados en el resultando anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el artículo 240 del C.J.N. de lo que son responsables en concepto de autores los citados procesados siendo de apreciar con referencia a todos ellos LA EXIMENTE INCOMPLETA DE ESTADO DE NECESIDAD, Nº7 DEL ARTÍCULO C.P.C EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 135 del C.J.M TODA VEZ QUE LOS PROCESADOS TENÍAN A DESEMPEÑABA

LOS CARGOS A QUE HACEN REFERENCIA CON ANTERIORIDAD ALG.M.N.. -Considerando que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente cuya cuantía se determinará con las normas establecidas en lo de enero de 1937 y la vigente Ley de responsabilidades políticas; -Vistos los preceptos legales antes citados y los de general aplicación. -FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a los procesados TOMÁS MONTESINOS MORTE, MIGUEL GARCÍA GARCÍA Y JOSÉ SANCHEZ GÓMEZ A LA PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR, accesorias correspondientes sin determinación de cuantía sirviendo de abono para los mismos la prisión preventiva sufrida en su totalidad y responsabilidad civil sin determinación de cuantía.

### Segunda sentencia:

SENTENCIA NÚM. 559

JUZGADO INSTRUCTOR DE VALENCIA

Expediente núm. 1481

Año 1939

SEÑORES:

D. Eugenio Serrano García

D. Evaristo Piquer Arilla

D. José M<sup>a</sup> Zumalacárregui Prat

En la Ciudad de Valencia a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el Juzgado Instructor de Valencia contra TOMÁS MONTESINOS MORTE, mayor de edad, casado, contratista de Obras y Carreteras, vecino de Siete-Aguas (Valencia).

1º. RESULTANDO: Que el encartado TOMÁS MONTESINOS MORTE, fué condenado por el Consejo Superior de esta Plaza en el sumarísimo de urgencia nº 10.321 a la pena de TRES AÑOS de prisión menor, accesorias correspondientes sin determinación por haber sido nombrado Alcalde de Siete-Aguas el 17 de febrero de 1936, como dirigente del Frente Popular y miembro de Izquierda Republicana, cargo que desempeñó hasta marzo de 1937; destituyó al médico Sr. Arévalo y al Practicante Sr. Carrascosa; fué Presidente de la Junta de Incautaciones de fincas rústicas; cerró la Iglesia, firmando en unión del Párroco, en que él se hacía cargo de la Iglesia comprometiéndose a respetar las imágenes, consiguiendolo hasta que por su ausencia fueron destruidas. Favoreció a muchas personas de derechas evitando el derramamiento de sangre en la localidad. Hechos que se estiman probados.

2º. RESULTANDO: Que seguido el procedimiento por todos sus trámites legales evacuado el de instrucción a que se contrae el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de 1939, se acordó poner de manifiesto los autos de Secretaría por término de tres días, a los fines de lo dispuesto en el apartado

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, GÓMEZ MARMARÍN, SALAYA PICO-CHIRIVELLA MEJÍAS-OLLEROS CÉSPEDES-RAMÍREZ FERNÁNDEZ. -Firmados y rubricados. Es copia que concuerda fielmente con su original y expido la presente con el Vº, Bº de su señoría en la Plaza de Valencia a 3 de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El Juez Militar N°8 Rubricado el Secretario firma ilegible. Así consta en el original a que me remito extendiendo el presente a petición del interesado en Chiva a dieciséis de Octubre de 1939. Año de la Victoria. S; Monfort; Rubricado; .-Es Copia. Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra del Ejército de Levante, Juzgado Militar. CHIVA.

d) del mismo artículo, y siendo ponente el Sr. Vocal funcionario de la Carrera Judicial.

1º. CONSIDERANDO: *Que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando, contribuyen el caso previsto en el apartado a) del artículo cuarto de la referida Ley de Responsabilidades Políticas.*

2º. CONSIDERANDO: *Que de los expresados hechos es responsable en concepto de autor el encartado TOMÁS MONTESINOS MORTE y por lo tanto quedan sujeto a las sanciones que con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo y siguientes de la misma Ley puedan imponérsele con todas sus consecuencias.*

3º. CONSIDERANDO: *Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trece y dada la naturaleza y alcance de los hechos que se estiman probados, merecen al tribunal la calificación de graves.*

4º. CONSIDERANDO: *Que en la realización de estos hechos no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad.*

*Vistos los artículos citados y los 10,17,26,38 y 55 de la Ley y demás concordantes.*

*En la Ciudad de Valencia a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.*

*FALLAMOS: que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley del 9 de febrero de 1939 al encartado TOMÁS MONTESINOS MORTE. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de pago de 28000 pesetas.*

*Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -Expídase los testimonios prevenidos en la Ley. -Eugenio Serrano. -Evaristo Piquer Arilla. -José M<sup>a</sup> Zumalacárregui. -Rubricados.*

*PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, el día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia. Doy fe. -Mariano San José. -Rubricado.*



Libertad condicional:



Retrato de Dolores:



Películas:

Estas películas son posteriores a la historia relatada, debido a que sería el hijo pequeño de Tomás la persona encargada del cine.



Además de estas, en una pequeña libreta que perteneció a Tomás Montesinos Gil constan películas adquiridas a Warner, Universal entre otras cinematográficas.

	Dirección	Telef.
<b>WARNER</b>		
ROBIN		5.00
LA SENTENCIA		2.75
DEFIENDO MI VIDA		2.75
TESORO S. MADRE		2.50
SENDA TENEBROSA		2.50
SIN UNIFORME		2.00
SAN ANTONIO		4.00
NOCHE Y DIA		4.00
LA OTRA SOMBRA		2.00

NOTAS		NOTAS	
<b>UNIVERSAL - 76310</b>			
Ruinas de Atenas	3.00	De noche de arena	2.00
Sangre en las nuves	2.50	Resurrección de la noche	2.75
El abismo de la muerte	2.50	San Juan el escudero	2.00
Luzes sin miel	2.25	Sobrecada	2.00
Trances de arena	4.00	La Emboscada del Cuervo	2.00
Herzegovina	4.00	Las arde y en el mar	2.50
El capitán D'Almeida	2.50	Señalada para la guerra	2.00
La Conquistadora	4.00	Alisios	2.50
Viva la Vida	2.25	La Conquista de un Reino	2.50
Legión de Camerón	2.50	Tramé de Regente Duro	2.00
El Encarnación	3.00	Enfite Inesperada	2.00
La reina de la noche	2.50	El Arco de San	2.50
El hijo de la noche	2.00	Los ELIMINATIVOS	13.16
Tiempos felices	2.00	Confesión a la Felicidad	1.75
Wanted al por mayor	2.00	Los Desaparecidos	1.75
My boy para la vida	2.50	Justicia de Legados	2.50
Doble Vida	2.50	Veces de Amor	1.50
Tragedia de mujer	2.50	Harón en el mar	1.50
		La vida de Robinson	1.75